



LOS PAGOS VITÍCOLAS

por Juan Sánchez-Muliterno

*Consejero-Delegado de Bodegas y Viñedos
Sánchez-Muliterno*

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define *Pago como* "Distrito determinado de tierras o heredades, especialmente de viñas u olivares". Así como "lugar en el que ha nacido o está arraigada una persona". Definiendo Pago Vitícola como: "Distrito determinado de tierras de viñedo, donde ha nacido o está arraigado un vino".

No conocemos ningún estudio por el que se haya censado el número de Pagos Vitícolas en España, pero se estima que hasta hace poco el porcentaje de bodegas consideradas Pago ha sido menor al 1%. En la actualidad hay un cierto boom de bodegas que se construyen pretendiendo serlo, y según una estimación personal el porcentaje actual podría acercarse al 3% (105 de casi 3.500).

Las bodegas tipo Pago presentan notables diferencias sobre las tradicionales, aglutinando numerosas ventajas percibidas por consumidores y profesionales. Las bodegas elaboradoras de Vino de Pago suelen ser de producciones limitadas y elaborar vino exclusivamente con uvas procedentes de sus propios viñedos.

Los vinos tienen personalidad, diferenciándose del resto por las características concretas edafológicas y climatológicas del Pago. Además de poseer generalmente gran calidad, al existir un bodeguero detrás de su elaboración que ama el vino, van más allá del puro carácter comercial.

Su entorno, que es necesariamente el medio rural y fuera de cualquier población, suele ser un atractivo más de estas bodegas.

La percepción de Pago Vitícola se pierde cuando la bodega y el viñedo son de gran dimensión, aunque esté en el campo y cumpla el resto de requisitos.

Las Denominaciones de Origen Pago

Una bodega de tipo Pago o Pago Vitícola puede aspirar a convertirse en una Denominación de Origen Pago, según indica la ley *24/2003 de la Viña y del Vino: Título II, Capítulo I,*

Artículo 12. Principios generales del sistema:

El sistema de protección del origen y la calidad de los vinos se basa en los siguientes principios:

Permitir la progresión de los vinos en diferentes niveles con un *grado de requisitos creciente, de modo que cada nivel implique mayores exigencias que el inmediatamente inferior.*

Artículo 13. Niveles del sistema:

- Vinos de mesa.
- Vinos de mesa con derecho a la mención tradicional “vino de la tierra”: éste a su vez se constituye con:
 - + Vinos de calidad con Indicación Geográfica.
 - + Vinos con Denominación de Origen.
 - + Vinos con Denominación de Origen Calificada.
 - + Vinos de Pago.

Artículo 24. Vinos de pagos:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por “pago” el *paraje o sitio rural con características edáficas y de microclima propias que lo diferencian y distinguen de otros de su entorno, conocido con un nombre vinculado de forma tradicional y notoria al cultivo de los viñedos de los que se obtienen vinos con rasgos y cualidades singulares y cuya extensión máxima será limitada...*

4. *Toda uva que se destine al vino de pago deberá proceder de viñedos ubicados en el pago determinado y el vino deberá elaborarse, almacenarse y, en su caso, criarse de forma separada de otros vinos.*

Proceso reconocimiento D. O. Pago (DOCM, BOE, DOCE)

En cada comunidad autónoma se establecen los requisitos particulares para otorgar el reconocimiento de Denominación de Origen Pago a una bodega, que si bien son muy similares, pueden albergar algunas diferencias.

Por ejemplo, en Castilla-La Mancha los requisitos se especifican en la Ley publicada en el D.O.C.M. 79 del 08-08-2000, con algunas aclaraciones en la Ley 8/2003 de la Viña y el Vino de Castilla La Mancha (D.O.C.M. número 50 de 8 de abril de 2003 y define así Vinos de Pago: *vinos de calidad producidos en regiones determinadas elaborados a partir de uvas cosechadas en áreas vitícolas delimitadas que responden a la definición reglamentaria de pagos.*

El proceso de reconocimiento en el caso de Bodegas y Viñedos Sánchez Muliterno comenzó con la preparación de toda la documentación que requiere la solicitud en 1999, y culminó con la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea C41 el 17 de febrero de 2006, es decir, 7 años después. En dicha documentación se explica, entre otros aspectos, los procesos que utilizó esta bodega para elaborar los vinos, y se plasman en normas. Si no se entienden adecuadamente las normas se puede convertir en limitaciones a la innovación, por lo que lo inteligente es aprovechar el prestigio que otorga el reconocimiento de D. O. Pago, pero sin dejar de investigar para avanzar en la mejora continua.

Uno de los aspectos que más preocupa a la *Administración* es que una vez aprobado se *deterioren los requisitos* comprometidos o se cometan *fraudes*,

por lo que se presta mucha importancia a los *registros del sistema de calidad* y a la *Trazabilidad*. Esto requiere un trabajo muy organizado y disciplinado. Por esto uno de los requisitos importantes es contar con un robusto sistema de calidad y de APPCC (Análisis de Puntos Peligrosos y de Control Críticos). También se requiere identificar las parcelas de viñedo, las variedades de vid, descripción de las prácticas culturales y de las instalaciones, límites de graduación alcohólica, métodos de vinificación, rendimientos máximos en viñedo por variedad, exámenes analíticos y organolépticos a que se someterán los vinos.

Es importante mencionar que la protección de una Denominación de Origen otorga protección directa a nivel europeo, e indirecto a nivel mundial. Por ello, no se considera que el proceso de reconocimiento se inicia cuando se publica en el Diario Oficial de la región donde se encuentra el Pago, continúa con la publicación en el BOE, y termina con la publicación en el DOCE.

Uno de los aspectos más importantes a la hora de definir los procesos y documentación de una Denominación de Origen Pago es elaborar adecuadamente la Norma de Producción, (el DNI de cada vino), al ser la documentación utilizada para calificar todos los vinos.

El uso de la palabra “pago” referido al vino

Es importante conocer los usos de la palabra Pago: aparte de identificar un Pago Vitícola, tenga o no el reconocimiento de Denominación de Origen, se usa también como parte de la Marca de un vino, por ejemplo *Pago de los Capellanes*. Puede ser un vino elaborado en un Pago Vitícola o no tener nada que ver. Hay quien utiliza esta palabra correctamente como marca y hay quien la usa de forma fraudulenta para confundir al consumidor amparándose en el prestigio de los vinos de Pago.

Denominación de Pago reconocidas

En España existen actualmente 68 Denominaciones de Origen, que se pueden consultar en la web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino seleccionando en el buscador Vinos con Denominación de Origen (V.C.P.R.D.) en el siguiente vínculo:

<https://www.mapya.es/es/alimentacion/pags/Denominacion/consulta.asp>

De las 68 denominaciones, dos son Denominación de Origen Calificada, dos Denominación de Origen Pago, y 64 Denominaciones de Origen a secas.

Las dos Denominación de Origen Pago son Pago Guijoso y Dominio de Valdepusa, correspondiendo a Bodegas y Viñedos Sanchez Muliterno y a Carlos Falcó, Marqués de Griñón.

Existen otras tres Denominación de Origen Pago que han pasado la fase del reconocimiento regional, y se encuentran a mitad del proceso. Éstas son:

Señorío de Arínzano, del grupo Chivite, la última en entrar en el proceso por la Orden Foral 400/2007 de 4 de octubre, y *Finca Elez*, de Manuel Manzaneque, que tras cinco años ha logrado recientemente (BOE número 86 del 10 de abril de 2007) la ratificación por parte del Ministerio, y que queda pendiente del DOCE. *Dehesa del Carrizal*, de la bodega del mismo nombre, la ha obtenido recientemente también (BOE número 113 del 11 de mayo de 2007), aunque está pendiente del DOCE.

En distinta fase de desarrollo de las solicitudes se encuentran algunas otras bodegas de Pago que aspiran a conseguirlo. Esto indica que desde que existe esta figura, en ocho años tan solo hemos obtenido el pleno reconocimiento dos, a pesar del considerable esfuerzo desarrollado por muchas bodegas para obtener la consideración de Pago, lo que demuestra la dificultad y exclusividad del reconocimiento.

Comparación Pagos

Las especificaciones de cada Denominación de Origen Pago, se pueden diferenciar en cuanto a variedades, rendimientos y determinados límites de los vinos. Ejemplos comparativos de ello puede ser la superficie de viñedo en hectáreas, la superficie de Dehesa alcanza las 22 hectáreas, Elez 39, Valdepusa 40 y Guijoso 58 hectáreas. Siendo el límite de rendimiento en kilo por hectárea para la Cabernet Sauvignon en Valdepusa y Dehesa 10.000, en Elez 9.000 y en Guijoso 8000.

Los límites de graduación alcohólica se establecen en todos los casos entre 12° y 15°, con la excepción de Elez, cuyos tintos están limitados a 14° unos y a 14,5° otros.